

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 97.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación se servirán remitir, á vuelta de correo, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones que se reclaman en la regla 2.ª de la circular de la Dirección general de Administración de 15 de junio último, la que se publicó en el Suplemento al BOLETÍN OFICIAL número 100, de 24 de referido mes de junio, esperando no den lugar con su morosidad ó incumplimiento á que se les imponga un severo correctivo.

Ayuntamientos

- Arenas.
- Astillero.
- Bárcena de Cicero.
- Cabezón de Liébana.

- Camargo.
 - Enmedio.
 - Guriezo.
 - Molledo.
 - Ramales.
 - Reocín.
 - Riotuerto.
 - Santa Cruz de Bezana.
 - Valdeprado.
 - Valderredible.
 - Val de San Vicente.
 - Vega de Liébana.
 - Villaescusa.
- Santander 18 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,
 Alberto Larrondo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección facultativa de montes

REGIÓN TERCERA

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de 50 pies de pino, celebrada en la Casa Consistorial de Noja el día 30 de julio último, se anuncia una tercera subasta de los referidos productos para el día 28 del actual, á las once horas del mismo, la cual tendrá lugar en la mencionada Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

Santander 16 de agosto de 1905.
 —El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administra-

ción de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 31 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fueran de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 1.º de agosto.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Chitón 2.º», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Chitón 2.º», núm. 3.755, del término municipal de Penagos, incoado por don José Mac-Lennan y la Compañía Orconera, en nombre y representación del mismo dueño de aquella concesión minera.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de julio de 1905 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del Ingeniero actuante don Luis Salazar es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Chitón 2.º», núm. 3.755, por don José Mac-Lennan y la Compañía Orconera.

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el art. 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 12 de agosto de 1905.
El Gobernador, *Alberto Larrondo*

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 12 agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIO

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 10 de julio último, ha declarado francos y registrables, por renuncia del interesado, los terrenos comprendidos por los registros mineros nombrados «Medropio», número 12.773, y «Esther», núm. 12.774.

Santander 14 agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha 12 de agosto, se manda extender los títulos de propiedad de las minas nombradas «María Luisa» y «Teresa Española», números 12.670 y 12.719, á favor de don Francisco Alvarez y don Eulogio Lanzarote, respectivamente, cuando hayan transcurrido treinta días sin recurrir contra ellos.

Santander 14 agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales

EDICTO

En las relaciones de cédulas personales presentadas por el Recaudador de la capital para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería, con fecha 1.º del corriente, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la siguiente relación el importe de las cédulas personales del actual año de 1905 dentro del período voluntario de cobranza, quedan incursos en el recargo del duplo del valor de las respectivas cédulas y de los recargos establecidos, según determina el artículo 27 de la instrucción de 27 de mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no lo satisfacen, se procederá al embargo y demás diligencias que preceptúa el artículo 66 de la 26 de abril de 1900.

Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguese al Recaudador las cédulas al efecto correspondiente y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 16 agosto de 1905.—
Nicolás Becerro.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de los terrenos que se han de ocupar para llevar á cabo la explotación de la mina «Lobo», núm. 1.544, se publica dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en ellas expresadas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	Término en que radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
1	Prado	La Solía	Ignacia Pardo	Santander	Santiago Portilla	Escobedo
2	Idem.	Idem	Idem	Idem	Santiago Pardo	Idem
3	Casa y prado	La Valleja	Folicarpo Cadelo	Escobedo	El mismo	Idem
4	Idem.	Idem	Juan Riancho y Herederos de María del Valle	Mogro y Parb. ^{yón}	Los mismos	Idem
5	Idem.	Idem	Ignacia Pardo	Santander	Santiago Pardo	Idem
6	Erial.	Idem	Felipe Lanza	Escobedo	El mismo	Idem
7	Erial y árboles	Idem	Santiago Portilla	Idem	El mismo	Idem
8	Prado	Peña del Río	Justo Gracieza	Idem	El mismo	Idem
9	Idem.	Idem	Herederos de José Velo	Torrelavega	Ramón Salmón	Idem
10	Idem.	Idem	Andrea Raigada	Escobedo	Manuel Lanza	Idem
11	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander	Felipe Lanza	Idem
12	Idem.	Idem	María Herrera y Herederos de Pedro Remate	Escobedo	Los mismos	Idem
13	Prado y arbolado	Idem	Justo Lanza	Idem	El mismo	Idem
14	Erial con árboles	Idem	Manuel Liano y Eustaquio Calvo	Idem	Los mismos	Idem
15	Casa y terreno.	Idem	José Lanza Barros	Escalante	Martín Velarde	Idem
16	Comunal	Idem	Sr. Delegado de Hacienda	Santander	Junta Administrativa	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos. Santander 31 de julio de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUE.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y de pesca expedidas por este Gobierno durante el mes de julio último.

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
387	1	Navajeda.....	Ramón Monte.....	Uso.
388	»	Astillero.....	Antonio Camor.....	Idem.
389	3	Santander.....	Fidel González.....	Caza.
390	»	Idem.....	El mismo.....	Pesca.
391	»	Reinosa.....	Mariano Díez.....	Armas.
392	4	Santander.....	Patricio Ruiz.....	Caza.
393	5	Idem.....	Alejo Cabezón.....	Idem.
394	»	Idem.....	Sebastián González.....	Idem.
395	»	Idem.....	José Pereda.....	Armas.
396	5	Idem.....	Doroteo Bárcena.....	Idem.
397	7	Hazas.....	Venancio Edilla.....	Idem.
398	»	Torrelavega.....	Manuel González.....	Idem.
399	»	Penagos.....	Teodoro Aparicio.....	Idem.
400	»	Ramales.....	Angel Eguizábal.....	Caza.
401	»	Espinilla.....	José García.....	Idem.
402	8	Solares.....	Cesáreo Cobo.....	Armas.
403	9	Ampuero.....	Francisco Torre.....	Idem.
404	10	Reocin.....	Melchor Ceballos.....	Pesca.
405	»	Riotuerto.....	Fernando Fernández.....	Caza.
406	11	Villaescusa.....	Lisardo Salas.....	Idem.
407	»	Ontaneda.....	José Horn G. de Riancho.....	Idem.
408	»	Idem.....	Idem.....	Armas.
409	12	Mioño.....	José Bilbao.....	Idem.
410	13	Santander.....	Juan Revuelta.....	Idem.
411	»	Idem.....	Jacinto del Prado.....	Idem.
412	»	Penagos.....	Daniel Verde.....	Idem.
413	14	Santander.....	Fernando Gómez.....	Idem.
414	15	Idem.....	Pedro Sánchez.....	Caza.
415	»	Reinosa.....	Gregorio Díaz.....	Pesca.
416	17	Corvera.....	Fernando Muñoz.....	Caza.
417	»	Laredo.....	Mateo Antonio de la Guerra.....	Idem.
418	»	Astillero.....	Pedro García.....	Armas.
419	»	Pámanes.....	Sofía Solana.....	Idem.
420	18	Santander.....	José María Gómez.....	Idem.
421	»	Molledo.....	Isaac Lombraña.....	Idem.
422	19	Bárcena de Pie de Concha.....	Ramón Fernández.....	Idem.
423	20	Corvera.....	Salustiano Díaz.....	Idem.
424	»	Pámanes.....	Joaquín Perales.....	Idem.
425	21	Reinosa.....	José Manuel Morante.....	Caza.
426	»	Polanco.....	Pedro Jamets.....	Idem.
427	»	Santander.....	Vicente Arán.....	Idem.
428	»	Astillero.....	Juan Krug.....	Armas.
429	22	Renedo.....	Leofredo Mier.....	Idem.
430	24	Medio Cudeyo.....	Juan M. de la Viña.....	Caza.
431	»	Requejo.....	Francisco Obesso.....	Idem.
432	»	Reinosa.....	Antonio Sáiz.....	Idem.
433	26	Rasines.....	Enrique Matienzo.....	Idem.
434	27	Astillero.....	Pablo Alliot.....	Idem.
435	»	Santander.....	Salustiano Conde.....	Idem.
436	»	Coó.....	Luis Sáinz.....	Idem.
437	»	Voto.....	Florentino López.....	Idem.
438	»	Mataporquera.....	Gustavo Feurly.....	Pesca.
439	29	Reinosa.....	Manuel Morante.....	Caza.
440	»	Santoña.....	Ismalio Gallo.....	Armas.
441	»	Reinosa.....	Pedro Chapeyrón.....	Caza.
442	»	Idem.....	Federico Bongamonte.....	Idem.
443	»	Idem.....	Adolfo Griner.....	Idem.

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
444	29	Enmedio.....	Eladio Núñez	Caza.
445	,	Potes.....	Antonio Conde	Idem.
446	31	Idem	Esteban Santervás	Pesca.

Santander 4 de agosto de 1905.

El Gobernador,

Alberto Larrondo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE

SANTANDER

Curso de 1905 á 1906

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 17 de agosto de 1901 y reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos, queda abierta la matrícula en este Instituto, para el curso de 1905 á 1906, para toda clase de enseñanzas, en la forma siguiente:

La matrícula para los alumnos de enseñanza oficial durará desde el 1.º hasta el 30 de septiembre y para la enseñanza no oficial colegiada desde el 1.º al 15 de octubre.

Las horas para efectuar la matrícula serán de diez á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, en todos los días no feriados del mes, á excepción del día 30 de septiembre, que permanecerá abierta hasta las doce de la noche.

Los derechos de matrícula para los alumnos de la enseñanza oficial y no oficial colegiada, correspondientes á las asignaturas del Bachillerato, se abonará en papel de pagos al Estado y á razón de cuatro pesetas por cada asignatura, conforme al Real decreto de 28 de febrero de 1902.

Los derechos de matrícula para los alumnos de la enseñanza oficial y no oficial colegiada, correspondientes á las asignaturas de estudios elementales de Comercio, se abonarán en papel de pagos al Estado, á razón de seis pesetas por cada asignatura, conforme al artículo 71 del Real decreto de 22 de julio de 1903.

Los alumnos que quedaron suspensos ó no se examinaron en asignaturas en el pasado mes de

junio podrán verificarlo en los días señalados, sin formación de nuevo expediente. El día 1.º de octubre caducan todas las matrículas de las diferentes enseñanzas, hayan hecho uso ó no de ellas los alumnos matriculados en las mismas.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 del reglamento antes citado, y de orden del señor Director de este Instituto, se anuncia al público para que los alumnos soliciten por sí ó por tercera persona la admisión á la matrícula de las asignaturas que deseen cursar, expresando claramente el nombre de éstas, el grupo de estudios á que pertenecen y la enseñanza oficial ó no oficial á que corresponden, acreditando á la vez, por medio de volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal ó el testimonio de persona conocida, que el domicilio legal ó académico del alumno se halla dentro del territorio del Instituto respectivo.

Santander 11 agosto de 1905.—
El Secretario, *Gabriel Callejón*.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, relativo al pago de derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente, todos los alumnos de la enseñanza no oficial no colegiada, ó sean los libres, que deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente, presentarán sus instancias, de puño y letra de los mismos, en la Secretaría de este Instituto, en los días lectivos del 16 al 31 de agosto inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, abonando á la vez los derechos de matrícula, académicos y de Secretaría, que serán por cada asignatura los siguientes:

Por cada asignatura del Bachi-

llarato abonarán seis pesetas en papel de pagos al Estado, por razón de matrícula y mitad académicos; y en metálico cuatro pesetas con cincuenta céntimos por la otra mitad de derechos académicos ó instrucción de expediente, más dos timbres móviles de diez céntimos por todas las asignaturas en que se matriculen. Los alumnos de la carrera de Comercio abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado, y en metálico igual que los de Bachillerato.

Los alumnos que deseen examinarse de ingreso, presentarán sus instancias de puño y letra de los mismos desde el 16 de agosto al 16 de septiembre, acompañando á la vez la documentación siguiente: Certificado de hallarse vacunado, si es menor de diez años, y de revacunado, si están comprendidos en la edad de diez á veinte años, volante de la Alcaldía de barrio, acta del Registro civil, cédula personal, si es mayor de catorce años, ó identificación del alumno con dos testigos de la localidad.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 del reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos se anuncia al público de orden del señor Director de este Instituto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 11 de agosto de 1905.—
El Secretario, *Gabriel Callejón*.

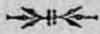
ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario de carnes de este distrito con el sueldo anual de 50 pesetas, la que ha de proveerse en propiedad en el plazo de diez días, contados desde el en que se anuncie en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentar solicitudes en la Secretaría municipal los aspirantes que crean reunir las condiciones necesarias para el desempeño de la misma.

Puente Viego y agosto 12 de 1905.—El Alcalde, *Domingo Sáinz Pardo*.



Ayuntamiento de Laredo

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta villa en las sesiones del mes de julio último.

(CONCLUSIÓN)

Sesión del día 19

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Renovar la Junta pericial y hacer la propuesta de peritos repartidores, propietarios y suplentes, á la Administración de Hacienda de la provincia.

Conformarse con la resolución dictada por el señor Gobernador civil de la provincia, confirmatoria de un acuerdo de la Corporación, por el que nombró portero interino de la misma á don Martín Galay.

Que se dé inmediatamente posesión de dicho empleo á este señor, y que por quien corresponda se reintegren á los fondos municipales las cantidades satisfechas al portero nombrado por la Alcaldía, sin atribuciones para ello.

Nombrar á don Eduardo Lazbal comisionado para verificar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Pagar varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Incluir en la orden del día para la sesión próxima una proposición del señor Bárcena Cantero para que se deje sin efecto un decreto de la Alcaldía, dictado en el expediente sobre prolongación de la calle del Paseo para unirla con la del Sol.

Dirigir atento ruego al Gerente de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao á fin de que el tren expreso establecido por dicha Compañía durante el período de verano haga la oportuna parada en la inmediata estación de Treto.

Sesión del día 26

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conformarse con la resolución

dictada por el señor Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por los Gerentes del balneario «El Fomento» contra acuerdo de este Ayuntamiento que obligaba á dicha Empresa al derribo de los árboles que se plantaron por su cuenta en la carretera provisional que conduce á referido balneario, y según cuya resolución se revoca el acuerdo apelado.

Conformarse así bien con la resolución del señor Gobernador civil de la provincia estimando el recurso de alzada interpuesto por don Federico Paisán contra acuerdo de este Ayuntamiento ordenando que ingrese en arcas municipales la cantidad de 2.543'78 pesetas por descuentos sobre sueldos y pagos, y que se cumplimente cuanto en dicha resolución se ordena.

Nombrar al Arquitecto don Emilio Torriente para que se encargue del estudio, proyecto y presupuesto de las obras necesarias para prolongar la calle del Paseo hasta la del Sol, y que hasta el día que se anuncie la subasta de dichas obras permanezcan en los edificios y parcelas que han sido objeto de expropiación para realizar mencionada obra los inquilinos y poseedores que ahora están, mediante el pago del correspondiente precio de la renta que se les señale.

Instruir el oportuno expediente para obtener de la Superioridad la autorización correspondiente para enagenar las láminas de Propios pertenecientes á este Municipio, á fin de satisfacer con su importe deudas atrasadas de este Municipio y enjugar el déficit del presupuesto del año actual.

Aprobar la distribución de fondos del próximo mes de agosto.

Que informe la Comisión de Fomento en la instancia de don Lázaro Adán solicitando que se le conceda un terreno parcelario en Tarrueza.

No conceder subvención alguna en metálico á los vecinos pobres que la soliciten con objeto de trasladarse á establecimientos balnearios.

Pagar varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras del barrio de la Pesquera.

Que la Comisión de Gobernación informe en las instancias de varios vecinos solicitando ser incluidos en la lista municipal de pobres.

Que se coloquen tres lámparas del alumbrado eléctrico en los puestos convenientes de las afue-

ras de esta villa para indicar el camino que conduce al manantial del Culebro.

Conceder al señor Teniente Alcalde del primer distrito ocho días de licencia para que pueda ausentarse de esta villa.

Construir en punto conveniente del lavadero del barrio de La Pesquera un tabique, á fin de evitar las corrientes de aire.

Que se arregle la puerta del depósito de aguas de Hortesín.

Entregar á doña Micaela Marsella la cantidad consignada en presupuesto para satisfacer el sermón del día de San Roque, con objeto de que referida señora encargue al mismo predicador del día de Nuestra Señora el sermón de que se trata.

Diligencia.—Acredito por la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, que el Excmo. Ayuntamiento de esta villa tiene acordado en sesión del día de hoy prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos.

Laredo 9 de agosto de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, *Wenceslao L. Hurtado*.—El Secretario, *Arsenio Lazbal González*.



Ayuntamiento de Piélagos

No habiendo comparecido el mozo Isidoro Arca Torre, hijo de Jorge y de Ramona, núm. 46 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente de orden de la Comisión mixta de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante dicha Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y entrega á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante repetida Comisión mixta, cuyas señas de aquél no se consiguan por ignorarse.

Piélagos á 10 de agosto de 1905.—El Alcalde, *José Muela*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ALFONSO ALCAYNA RODRIGUEZ, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número diez y seis, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación del paradero de los soldados que fueron del Batallón provisional de la Habana, número dos, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de los soldados Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo que, causaron alta en el Batallón provisional de la Habana, número dos, como procedente de Cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este Cuerpo ni en las de la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, y siendo necesario aclarar tales extremos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de treinta de julio de mil novecientos uno (D. O. número 116), por el presente edicto, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichos soldados, cuyas señas personales se ignoran, dando conocimiento de la situación y punto de su residencia actual ó remisión de los documentos que referente á los mismos tengan.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Dado en Málaga á treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—*Alfonso Alcayna.*



LICENCIADO DON LUCRECIO JUSUÉ Y FERNÁNDEZ, encargado del Juzgado de instrucción del partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á los efectos del artículo seiscientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al denunciado Celestino Martínez Bravo, soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, natural de Santa Eufemia, parroquia de Villanueva de Ozeos, partido de Cartropel, sin domicilio, que ha venido trabajando como peón en uno de los trozos de la carretera de Po-

tes á Vega de Liébana, y últimamente en las minas de Andara, y cuyo actual paradero se ignora; con prevención de que de no comparecer ante el Juzgado municipal de Vega de Liébana, á quien acordó la Audiencia provincial de Santander remitir el sumario que se instruyó en este Juzgado contra el Celestino y otro por lesiones á don Julián Arregui, contratista de la carretera, cuyo hecho fué declarado una falta, dentro del plazo que señala el artículo seiscientos veinticinco que se deja citado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Potes á once de agosto de mil novecientos cinco.—*Lucrecio Jusué.*—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña.*



CÉDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa seguida en este Juzgado por hurto contra María Suárez Cabiellas, se cita á Servando Díaz Seco, vecino de Cabezón de la Sal, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco del corriente mes de agosto y hora de las nueve de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en el juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga doce de agosto de mil novecientos cinco.—*El Escribano, Licenciado Manuel F. Cáraves.*



DON FRUTOS RECIO, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que prevenido el juicio voluntario de testamentaría de los finados don Juan del Campillo Castilla y doña María Villanueva López, vecinos que fueron de Liendo, promovidos por don Rogelio Villanueva Lezbal, como marido de la heredera doña Teresa Campillo Larrauri, previa declaración de pobreza, y mediante ser desconocida la residencia de los herederos don Agustín, doña Abdula, don Segundo, don Saturnino y don Juan Campillo Larrauri y don Eusebio del Campillo

Villanueva, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el juicio, personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á once de agosto de mil novecientos cinco.—*Frutos Recio.*—Por su mandado, *Patricio Ruiz Bravo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Astillero, en providencia de hoy, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, tiene acordado se cite en legal forma á los siguientes: Felipe Cobo Lavín, Casiano Castro Anguez, Francisco Solana Gutiérrez y Pablo Pérez Vaalo, para que el día veintiséis del actual, á las seis de la tarde, comparezcan ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas que, de oficio, se sigue sobre lesiones al primero; bajo los apercibimientos legales.

Y para que puedan ser citados expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astillero diez de agosto de mil novecientos cinco.—*El Secretario, Zenón Macías.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, referente á sumario sobre lesiones, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiuno del mes actual, á las nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Eugenio Gómez y Alvaro Mariño, vecinos que fueron de Liaño.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á doce de agosto de mil novecientos cinco.—*El Secretario, J. Gonzalo Pelago.*



EDICTO

DON PEDRO DE AUBAREDE ZALABARDI, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Bernardo Salas Fernández, de treinta y cinco años de edad, hijo de Ceferino, de estado casado, de profesión mayordomo que era del vapor español *Orozco*, contra el que instruyo causa por el delito de deserción de buque mercante, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería cinco de agosto de mil novecientos cinco.—V. B.º: *Pedro de Aubarede*.—El Secretario, *Román Piñón*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Astillero, en providencia de hoy, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, tiene acordado se cite á Félix Fernández Méndez, jornalero, en ignorado paradero, para que el día veintiséis del actual, á las cinco de la tarde, comparezca ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por amenzas á don José Ribero, de Guarnizo, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que pueda ser citado el acusado Félix Fernández, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astillero diez de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Zenón Macías*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de este valle ha señalado el día veintiséis del corriente, á las once de la mañana, para la celebración del juicio verbal de faltas acordado por la Audiencia provincial por lesiones á José Claramón Rebollar, inferidas por José Antonio Núñez García. Y para que la citación de os mismos y de los testigos Ber-

nardo Hoyo Salcines, Juan Peña Muñoz, Enrique Palazuelos Move-lán, Agustín Bezanilla Galván y Alberto Cadelo Bárcena, domiciliados en el pueblo de Igollo, tenga lugar y comparezcan el día y hora expresados en el local de Audiencias del Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, bajo apercibimiento de cinco á veinticinco pesetas de multa al que no compareciere y la prevención al denunciado que debe acudir al juicio con las pruebas que tenga, pongo la presente en Camargo á doce de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Juan García de la Llama*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de alhajas á doña Dolores Villanueva, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado instructor, Santa Lucía, número uno, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

José Peña, empleado en el Banco Mercantil.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á doce de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 50.156, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 7 de agosto de 1905.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre*.

3-2

Escuela de Santiago de Incedo

Constituida esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz*.

18-2

Banco de España

SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles, números 22.958, 29.357 y 30.205, expedidos por esta Sucursal el 16 de mayo de 1900, 15 de octubre de 1903 y 30 de junio de 1904, á favor de doña Julia Gutiérrez y Gutiérrez el primero y tercero y de don Gregorio Gutiérrez Santayana el segundo, representativos de pesetas nominales 6.500, 35.000 y 1.000, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta Dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 5 de agosto de 1905.—El Secretario, *José Lapi*.

3-1

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER